



## MANUAL OPERATIVO ACTUALIZACION 4

### APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE ARROZ INTEGRAL PARA USO PECUARIO Y OTROS USOS INDUSTRIALES EN EL AÑO 2021

Fecha de Actualización 4: 10/12/2021

- Actualización 4: La presente actualización se fundamenta mediante el informe de la Bolsa Mercantil de Colombia del día 30 de noviembre de 2021, donde se informa que la ejecución de la resolución 0152 de 2021 presenta un sobrante de recursos sin ejecutar generado por las condiciones del programa por valor aproximado a \$1.100.000.000. Justificado en lo anterior, se habilita mediante esta actualización el manual operativo con el propósito de garantizar el uso eficiente de los recursos asignado para este programa. Para ello, se modifica el periodo del apoyo del numeral 5, el volumen objeto del apoyo del numeral 6, se ajustan las fechas para presentar los registros de facturas, las cuentas de cobro y la fecha límite de pago de los numerales 7, 14 y 15 respectivamente. Adicionalmente, se aclara que esta actualización aplicara para los beneficiarios inscritos previamente, es decir, es decir, los que aparecen publicados actualmente en la página de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Adicionalmente se ajusta el valor total de la adición, quedando un valor total para el programa de apoyo a la comercialización de arroz integral para uso pecuario y otros usos industriales en el año 2021 de DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 10.564.390.245).

- Actualización 3: la presente actualización del Manual Operativo de la Resolución 0152 de 2021, por la cual se establece el programa de apoyo a la comercialización de arroz integral para uso pecuario y otros usos industriales en el año 2021, se fundamenta en las directrices del acta número 8 del 28 de septiembre de 2021 del Comité Administrativo de la Bolsa Mercantil de Colombia, donde se estableció una adición por valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS P/CTE (\$5.464.390.256).
- Estos recursos serán agregados a los CINCO MIL MILLONES DE PESOS m/CTE (\$5.000.000.000) asignados previamente para este apoyo y de esta forma disponer de un total de DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS P/CTE (\$10.464.390.256).
- Igualmente, se ajusta el volumen total del apoyo y se mantienen las proporciones para los segmentos de compradores (90%) y de productores (10%).



Fecha de Actualización 2: 18/06/2021

- Actualización 2: En referencia al numeral 4 del “Valor del Apoyo por Tonelada”: El valor del apoyo es de \$250.000 pesos por tonelada, valor fijo. El valor de referencia utilizado en la fórmula de cálculo para definir el “valor del apoyo”, es de carácter indicativo y no compromete de ninguna manera las transacciones comerciales, las cuales están sujetas únicamente al acuerdo comercial logrado entre las partes y en ningún caso es un precio obligatorio ni de referencia para las transacciones comerciales que apliquen a este mecanismo.
- El presente documento establece las disposiciones para la operatividad del apoyo a la comercialización de arroz integral para uso pecuario y otros usos industriales en el año 2021, el cual será operado por la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC, de conformidad con el Contrato de Prestación de Servicios No. 20210464 de 30 de abril de 2021, cuyo objeto es “Prestar sus servicios como Bolsa Mercantil de Colombia para el desarrollo de las actividades que promuevan el fortalecimiento del sector agropecuario, a través del seguimiento de precios, el apoyo a la producción, la comercialización, el abastecimiento, el almacenamiento de excedentes, incentivos y promoción al consumo de productos agrícolas, forestales, pecuarios, pesqueros y acuícolas, en el marco de la política de agricultura y desarrollo rural”.

## ESTRUCTURACIÓN DEL APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE ARROZ INTEGRAL

### 1. Objetivo.

Establecer el programa de apoyo a la Comercialización de Arroz Integral para uso pecuario y otros usos industriales en el año 2021, con el fin de lograr disminuir los inventarios que se presentan a la fecha de arroz almacenado e incrementar la capacidad de absorción de la cosecha del presente año, generando de esta manera la estabilidad en los ingresos de los productores, normalizar los niveles de la oferta nacional en el periodo y garantizar la sostenibilidad del subsector arrocero.

Para efectos de conversión de arroz paddy seco a arroz integral se utilizará 0,78.

Manual Operativo: El Apoyo a la Comercialización de Arroz Integral para uso pecuario y otros usos industriales en el año 2021, se reconocerá bajo los lineamientos, términos y condiciones definidas en el presente Manual Operativo del Apoyo a la Comercialización de Arroz Integral 2021 y sus modificatorios, que será elaborado por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales y aprobado por el Viceministro de Asuntos Agro pecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual deberá ser publicado a partir de la fecha de expedición de la resolución correspondiente y en los tres (3) días siguientes, en la Página Web del Ministerio ([www.minagricultura.gov.co](http://www.minagricultura.gov.co)).



2. Beneficiarios del programa:

Podrán beneficiarse del apoyo los productores, gremios e industriales arroceros, que comercialicen arroz integral para uso pecuario y otros usos industriales, se excluye explícitamente la comercialización para consumo humano, que cumplan con todos los requisitos establecidos en la resolución y el presente manual.

3. Valor Total del Apoyo:

El valor total del apoyo a la comercialización de arroz integral para uso pecuario y otros usos industriales en 2021 es hasta por la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 10.564.390.245). El cual, una vez ejecutado el programa se generó un excedente aproximado en los recursos, por UN MIL CIEN MILLONES DE PESOS P/CTE (\$1.100.000.000), recursos que serán habilitados para su ejecución, de conformidad con lo establecido en los numerales 4 al 7 del presente manual.

Los recursos del apoyo a la comercialización de arroz integral para uso pecuario y otros usos industriales en 2021 establecido en el presente manual, se cancelará con cargo al proyecto “Fortalecimiento de la Competitividad de las Cadenas Productivas Agropecuarias a Nivel Nacional”, a través del cual el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural puede implementar programas de apoyo y compensaciones que beneficien a los productores del sector que presentan dificultades en la comercialización, mediante programas o instrumentos que promuevan la modernización y el adecuado funcionamiento de los mercados.

4. Valor del Apoyo por Tonelada:

El valor del apoyo será de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000) por tonelada de arroz integral comercializada para uso pecuario y otros usos industriales.

5. Periodo del Apoyo:

El apoyo a la comercialización de arroz integral para uso pecuario y otros usos industriales en 2021, se otorgará entre la fecha de publicación de la presente actualización del Manual Operativo y hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2021, o hasta la fecha de agotamiento de los recursos disponibles para el efecto, lo que primero ocurra.

La Bolsa Mercantil de Colombia BMC informará, mediante publicación en su página de Internet ([www.bolsamercantil.com.co](http://www.bolsamercantil.com.co)) el saldo, la disponibilidad progresiva de los recursos, así como la fecha de su agotamiento.

6. Volumen objeto del apoyo:

Del volumen máximo de ventas de arroz integral a apoyar establecido inicialmente hasta 41.858 toneladas de arroz integral, se habilitan mediante la presente actualización hasta 4.400 toneladas.

El nuevo volumen habilitado podrá ser utilizado por la industria, gremios y productores arroceros y en ningún caso un beneficiario podrá acceder a un valor superior del 40% equivalente a 1.760 toneladas de arroz integral.



7. Registro de factura de venta:

Los productores, gremios e industria arrocera deberán registrar en la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, conforme al instructivo que para el efecto se publique, las facturas del arroz integral vendido y facturado para uso pecuario y otros usos industriales y durante el periodo del apoyo. El registro de factura de venta, o documento soporte en adquisiciones con no obligados a facturar, se debe hacer máximo hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2021.

La Bolsa Mercantil de Colombia no reconocerá en ningún caso reembolso por costos de registro que hayan realizado ante la Bolsa, entre otros eventos, cuando no se surtan en debida forma la inscripción al programa regulado por el presente Manual Operativo, o cuando no se cumplan con los requisitos establecidos para el programa.

8. Requisitos para acceder al apoyo por parte de la industria arrocera:

Las industrias arroceras que podrán beneficiarse con el apoyo a la comercialización de arroz integral para uso pecuario establecido en la resolución, serán aquellas em presas cuya actividad económica principal registrada en el RUT sea el código 1541 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU, correspondiente a la elaboración de productos de molinería, o el nuevo código CIIU para esta actividad, que es el 1051, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 139 del veintiuno (21) de noviembre de 2012 expedida por la DIAN, y que haya iniciado esta actividad antes del primero (1) de enero de 2020. Adicionalmente deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Inscripción. Los interesados deben inscribirse en la Bolsa Mercantil de Colombia BMC entre la fecha de publicación de la resolución y los seis (6) días hábiles siguientes, utilizando el formato que establezca dicha entidad y anexar la siguiente documentación:
- Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de expedición de este.
- Copia del RUT.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificación expedida por el administrador del Fondo Nacional del Arroz, de la condición de recaudador de la cuota de Fomento Arrocero y que se encuentra a paz y salvo, entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2020 y de los kilos recaudados en el mismo periodo.

Nota: La ampliación generada con la presente actualización aplicara solamente para para los agricultores, compradores y gremios ya inscritos y publicados en le página web de la Bolsa Mercantil de Colombia

9. Requisitos para acceder al apoyo por parte de los gremios arroceros:

Los gremios que podrán beneficiarse con el apoyo a la comercialización de arroz integral establecido en la resolución, serán aquellos que dentro de sus actividades eco



nómicas registradas en el RUT se encuentren en el código 1541 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU, correspondiente a la elaboración de productos de molinería, o el nuevo código CIIU para esta actividad, que es el 1051, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 139 del veintiuno (21) de noviembre de 2012 expedida por la DIAN, y que haya iniciado esta actividad antes del primero (1) de enero de 2020. Adicionalmente deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

- Inscripción. Inscribirse en la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC entre la fecha de publicación de la resolución y los seis (6) días hábiles siguientes, utilizando el formato que establezca dicha entidad y anexar la siguiente documentación:
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal para las personas jurídicas (cooperativas, asociaciones de productores y gremios de productores).
- Copia legible del RUT.
- Certificado de existencia y representación legal, expedida con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.
- Certificación expedida por el administrador del Fondo Nacional del Arroz, de la condición de recaudador de la cuota de Fomento Arroceros y que se encuentra a paz y salvo, entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2020 y de los kilos recaudados en el mismo periodo.

10. Requisitos para acceder al apoyo a la comercialización de arroz integral por parte de productores arroceros.

- Inscripción. Inscribirse en la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC entre la fecha de publicación de la resolución y los seis (6) días hábiles siguientes, utilizando el formato que establezca dicha entidad y anexar la siguiente documentación:
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del agricultor o del representante legal para las personas jurídicas.
- Copia legible del RUT.
- Certificado de existencia y representación legal, expedida con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario para personas jurídicas.
- Certificación expedida por el Representante Legal y el Contador, o Revisor Fiscal para el caso de las sociedades que estén obligadas a tenerlo, conforme a lo establecido en la legislación vigente, de la empresa o entidad donde se encuentra almacenado el arroz; respecto de los kilogramos de paddy seco de inventario disponible por el productor al 30 de mayo de 2021.

11. Publicación de Inscritos:

El segundo día hábil posterior al cierre de inscripciones, la Bolsa Mercantil de Colombia publicará en la página web <https://www.bolsamercantil.com.co>, el listado preliminar de los potenciales beneficiarios del apoyo a la comercialización de arroz integral para uso pecuario y otros usos.



Los beneficiarios que consideren que existe alguna inconsistencia en relación con la información publicada, o que no se encuentren en el listado habiéndose inscrito oportuna y debidamente, deberán informar el hecho a la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC en el término de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

El listado definitivo de los beneficiarios inscritos que podrán acceder al apoyo a la comercialización de arroz integral para uso pecuario y otros usos industriales, será publicado por la Bolsa Mercantil de Colombia, al segundo día hábil posterior al término establecido en el párrafo anterior.

A los dos días hábiles siguientes a la publicación del listado definitivo, la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC informará individualmente el cupo asignado a cada operador para el apoyo.

12. Adjudicación:

Para la industria, los Gremios Arroceros y Agricultores la asignación será automática en función de Volumen objeto del apoyo de acuerdo con el orden de registro de ventas realizados ante la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC.

De acuerdo con lo anterior, se libera la condición referente a la adjudicación asignada para la Industria y los Gremios Arroceros por su participación porcentual frente al total de las compras certificadas por la Cuota de Fomento Arrocerero durante el segundo semestre de 2020 (julio 1 a diciembre 31 de 2020) de todos los interesados y distribuido en función del volumen objeto del apoyo y para los agricultores por su participación porcentual frente al total de del inventario disponible l 30 de mayo de 2021 certificado en la inscripción de cada productor y distribuido en función del apoyo.

13. Vigilancia y Control:

La Bolsa Mercantil de Colombia – BMC ejercerá la vigilancia y control requerido para el efectivo cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por los participantes del programa de apoyo al Arroz Integral para Uso Pecuario y otros usos industriales. En consecuencia, los operadores vendedores, gremios y/o productor arrocerero deberán permitir el acceso a todos los documentos, registros e instalaciones, con el fin de que el supervisor pueda desarrollar su labor adecuadamente y establecer el cumplimiento de los requisitos para acceder al apoyo.

Así mismo, la Bolsa Mercantil de Colombia realizará la supervisión del programa y, en caso de presentarse alguna situación particular que lo afecte, informará al MADR para determinar si es procedente el pago del incentivo al vendedor.

La Bolsa Mercantil de Colombia guardará la debida reserva y /o confidencialidad respecto a la información que conozca, con sujeción a lo previsto al respecto en las normas vigentes en la materia.

14. Requisitos para el pago del apoyo al Arroz Integral para uso pecuario y otros usos industriales.

Para que se efectúe el pago del apoyo, los beneficiarios del programa deberán presentar las cuentas de cobro dirigidas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural



en la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC, hasta el treinta (30) de diciembre de 2021 conforme al formato expedido por la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC. Cada beneficiario podrá presentar máximo tres cuentas de cobro durante el mencionado período, anexando la siguiente documentación:

- Factura(s) de venta, o documento(s) soporte en adquisiciones con personas no obligadas a facturar, expedida por los beneficiarios del apoyo, según el estatuto tributario, donde se relacione el número de toneladas de arroz integral que comercializó dentro de las fechas establecidas para el apoyo. Las facturas deberán indicar la resolución de la DIAN por la cual se autoriza la numeración respectiva.
- Certificación de la Revisoría Fiscal por parte del comprador donde indique que el destino final dado a producto es para uso pecuario y otros usos industriales diferentes al consumo humano y que pagó el correspondiente IVA.
- RUT del comprador donde se evidencie que la actividad económica está asociada a productores avícolas, porcícolas, piscicultura, ganadería, animales domésticos y proveedores de alimentos de estas industrias.
- Certificación Bancaria del beneficiario, expedida con antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la cuenta de cobro, especificando tipo, número de cuenta bancaria y ciudad de apertura de la cuenta.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos será causal suficiente para no aprobar la cuenta de cobro y/o no efectuar el pago.

La Bolsa Mercantil de Colombia – BMC, antes de realizar el pago, verificará el cumplimiento de todos los requisitos establecidos y podrá hacer los requerimientos adicionales que considere necesarios.

El pago del apoyo se hará únicamente a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario inscrito.

Los beneficiarios del presente programa no podrán acceder alternamente a otros programas de apoyo a la comercialización de arroz paddy verde del Ministerio y Agricultura y Desarrollo Rural durante el primer semestre año 2021.

15. Plazo para el pago:

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagará a través de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC el valor del apoyo al arroz integral para uso pecuario y otros usos industriales dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en la que se reciba la cuenta de cobro con el lleno de los requisitos exigidos para el efecto.

Los pagos a que haya lugar por concepto de apoyo los realizará la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC de acuerdo con el orden de llegada de las cuentas de cobro y aprobación de éstas, y estarán supeditados al cumplimiento de todos los requisitos establecidos, a las previsiones y disponibilidades presupuestales, y al Programa Anual de Caja Mensualizado, PAC.

16. Recursos del programa:

El apoyo a la comercialización de Arroz Integral para uso pecuario y otros usos industriales se cancelará con cargo al Proyecto de la ficha EBI “Fortalecimiento de la



competitividad de las cadenas productivas agropecuarias a nivel nacional” o se cancelará con cargo al proyecto “Implementación y Operación Fondo de Comercialización de Productos Agropecuarios a Nivel Nacional”, en concordancia con el Contrato No. 20210464 de 30 de abril de 2021, suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Bolsa Mercantil de Colombia.

17. Descuentos de los pagos:

La Bolsa Mercantil de Colombia – BMC descontará de cada uno de los pagos derivados del apoyo el impuesto al gravamen a los movimientos financieros (GMF), los costos por transferencias electrónicas y las retenciones a que haya lugar.

18. Vigencia: La presente actualización del Manual Operativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, el día 10 de diciembre de 2021

**JUAN GONZALO BOTERO BOTERO**  
Viceministro de Asuntos Agropecuarios  
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Wilson Rivera – Secretario técnico de la Cadena de Arroz 

Aprobó: Camilo Santos – Director de Cadenas Agrícolas y Forestales 

Revisó: Gladys Adriana Camacho Rojas 

Kelly Alexandra Polo 